

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

Intervienen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación; por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el señor Doctor Gustavo Jalkh Röben, en su calidad de Ministro de Justicia y Derechos Humanos; en adelante denominado "Ministerio" y por otra parte, la Escuela Politécnica del Ejército, representada por el señor General de Brigada Ruben Navia Loor, en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "ESPE", quienes acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 748 del 14 de noviembre del año 2007, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
2. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establece que es misión de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, coordinar, ejecutar y monitorear los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas en el sistema de rehabilitación social; así como, supervigilar la plena vigencia de los derechos humanos en el sistema penitenciario; además, señala que entre las atribuciones y responsabilidades de dicha subsecretaría, está la coordinación con todas las instituciones del sector público y otras relacionadas a la ejecución de programas y proyectos del Ministerio.
3. Entre los principales objetivos del Ministerio, está el apoyar el proceso de mejoramiento de los servicios que prestan las instituciones del sector justicia, impulsando políticas de ampliación de la cobertura de estos servicios de acuerdo a estándares de calidad establecidos en el artículo 192 de la Constitución del República, a través de la ejecución coordinada de programas de gestión eficiente, viabilizando los medios económicos, financieros, materiales y tecnológicos.
4. La ESPE, es una institución de educación superior legalmente reconocida por el CONESUP (Consejo Nacional de Educación Superior).
5. La ESPE, tiene entre sus fines institucionales aportar de manera permanente al desarrollo técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional, para lo cual ha celebrado convenios de capacitación con distintas instituciones gubernamentales o del sector privado; siendo su principal objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel con altos estándares de educación y la consolidación de una planta de docentes altamente capacitados, condiciones que son consideradas como necesarias para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales.
6. El Art. 45 de la Ley de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No. 77 de 15 de mayo del 2000, establece que: "... Para la capacitación de los servidores públicos, el Estado podrá utilizar los servicios académicos de las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior...".

## **SEGUNDA: OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto, establecer un mecanismo de cooperación entre ambas instituciones para implementar programas de capacitación y formación para el personal administrativo, guías penitenciarios y personas privadas de la libertad de los Centros de Rehabilitación Social que acuerden las partes, así como impulsar y ejecutar actividades de asesoría y asistencia técnica, y desarrollar proyectos de interés para ambas instituciones en el ámbito de responsabilidad social.

## **TERCERA: PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIFICOS**

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

## **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. Coordinar la elaboración de todos los programas y proyectos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Realizar el seguimiento de los programas y proyectos, contenidos en los anexos que formarán parte de este instrumento y solicitar a los coordinadores un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos.
3. Realizar la evaluación de los programas y proyectos para definir la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa y proyecto.
4. Coordinar actividades no contempladas expresamente en el presente convenio que surjan entre las partes y que conduzcan al logro de los objetivos enumerados y de interés para ambas instituciones.

## **QUINTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO**

1. Disponer a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social que brinde todas las facilidades para el desarrollo de las actividades de asistencia técnica a cargo de la ESPE a favor de los actores del sistema de Rehabilitación Social.
2. Coordinar con las autoridades de los Centros de Rehabilitación Social el normal desarrollo de las actividades que realice la ESPE.

3. Acompañar, monitorear y evaluar las actividades que desarrolle la ESPE con las personas privadas de libertad y funcionarios de los Centros de Rehabilitación Social.
4. Promover la participación de los funcionarios administrativos, guías penitenciarios y personas privadas de la libertad en capacitaciones y formación penitenciaria.

### ***SEXTA: COMPROMISOS DE LA ESPE***

1. Desarrollar los objetivos, metodología, presupuesto y cronograma de las actividades de capacitación y asistencia técnica para los actores del sistema penitenciario.
2. Ejecutar los programas establecidos entre las partes en el marco de este convenio.
3. Otorgar el aval académico en los programas de capacitación.
4. Proporcionar los espacios físicos, tecnológicos y humanos para desarrollar los programas de capacitación y formación penitenciaria.
5. Incluir en los proyectos a cargo de la ESPE, la participación de los estudiantes.

### ***SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO***

La coordinación de las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio, requiere que las partes nombren una Comisión de Coordinación, conformada por representantes de la ESPE y el Ministerio. Nominación que se dará a conocer a la contraparte por escrito.

### ***OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN***

La Comisión de Coordinación deberá:

- Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas deberán contener la autorización de las autoridades pertinentes de ambas partes y tendrán el carácter de convenio específico, de requerirse la intervención de otras instituciones, deberá suscribirse un convenio tripartito.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos, para lo cual se demandará de los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

### ***NOVENA: RELACIÓN LABORAL***

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la ESPE ni con el Ministerio.

### ***DÉCIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO***

Ambas partes, en forma conjunta o separada, gestionarán ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos económicos para el desarrollo de los convenios específicos.

### ***DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR***

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos conjuntos.

### ***DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN***

El presente convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes en periodos de igual duración; sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con noventa días de anticipación.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

### ***DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS***

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en solucionar mediante trato directo y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente a un proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

### ***DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES***

Para efectos de comunicación entre las partes declaran los siguientes domicilios:

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Dirección: Avenida Amazonas y Atahualpa, Edificio anexo al ex Banco Popular - Quito

Teléfono: (02) 464900

e-mail: ximenacostales@yahoo.fr

Persona de Contacto: Dra. Ximena Costales

#### **ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N - Sangolquí



Teléfono: (02) 2338303  
e-mail: vreyna@espe.edu.ec  
Persona de Contacto: Ing. Verónica Reyna N.

### **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:**

Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido del presente instrumento, por convenir a sus mutuos intereses.

Para constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, a los 11 días del mes de septiembre de 2008.

\_\_\_\_\_  
**Dr. Gustavo Jalkh Röben**  
**Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

\_\_\_\_\_  
**Grab. Ruben Nayia Loor**  
**Rector de la ESPE**

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

Intervienen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación; por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el señor Doctor Gustavo Jalkh Röben, en su calidad de Ministro de Justicia y Derechos Humanos; en adelante denominado "Ministerio" y por otra parte, la Escuela Politécnica del Ejército, representada por el señor General de Brigada Ruben Navia Loor, en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "ESPE", quienes acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 748 del 14 de noviembre del año 2007, el Presidente Constitucional de la Republica del Ecuador, Econ. Rafael Correa, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
2. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establece que es misión de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, coordinar, ejecutar y monitorear los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas en el sistema de rehabilitación social; así como, supervigilar la plena vigencia de los derechos humanos en el sistema penitenciario; además, señala que entre las atribuciones y responsabilidades de dicha subsecretaría, está la coordinación con todas las instituciones del sector público y otras relacionadas a la ejecución de programas y proyectos del Ministerio.
3. Entre los principales objetivos del Ministerio, está el apoyar el proceso de mejoramiento de los servicios que prestan las instituciones del sector justicia, impulsando políticas de ampliación de la cobertura de estos servicios de acuerdo a estándares de calidad establecidos en el artículo 192 de la Constitución del República, a través de la ejecución coordinada de programas de gestión eficiente, viabilizando los medios económicos, financieros, materiales y tecnológicos.
4. La ESPE, es una institución de educación superior legalmente reconocida por el CONESUP (Consejo Nacional de Educación Superior).
5. La ESPE, tiene entre sus fines institucionales aportar de manera permanente al desarrollo técnico, científico y cultural del aparato productivo nacional, para lo cual ha celebrado convenios de capacitación con distintas instituciones gubernamentales o del sector privado; siendo su principal objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel con altos estándares de educación y la consolidación de una planta de docentes altamente capacitados, condiciones que son consideradas como necesarias para el progreso del país y para la solución de sus problemas estructurales.
6. El Art. 45 de la Ley de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No. 77 de 15 de mayo del 2000, establece que: "... Para la capacitación de los servidores públicos, el Estado podrá utilizar los servicios académicos de las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior...".

## **SEGUNDA: OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto, establecer un mecanismo de cooperación entre ambas instituciones para implementar programas de capacitación y formación para el personal administrativo, guías penitenciarios y personas privadas de la libertad de los Centros de Rehabilitación Social que acuerden las partes, así como impulsar y ejecutar actividades de asesoría y asistencia técnica, y desarrollar proyectos de interés para ambas instituciones en el ámbito de responsabilidad social.

## **TERCERA: PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIFICOS**

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago así como todo los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

## **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. Coordinar la elaboración de todos los programas y proyectos a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Realizar el seguimiento de los programas y proyectos, contenidos en los anexos que formarán parte de este instrumento y solicitar a los coordinadores un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos.
3. Realizar la evaluación de los programas y proyectos para definir la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa y proyecto.
4. Coordinar actividades no contempladas expresamente en el presente convenio que surjan entre las partes y que conduzcan al logro de los objetivos enumerados y de interés para ambas instituciones.

## **QUINTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO**

1. Disponer a la Dirección Nacional de Rehabilitación Social que brinde todas las facilidades para el desarrollo de las actividades de asistencia técnica a cargo de la ESPE a favor de los actores del sistema de Rehabilitación Social.
2. Coordinar con las autoridades de los Centros de Rehabilitación Social el normal desarrollo de las actividades que realice la ESPE.



3. Acompañar, monitorear y evaluar las actividades que desarrolle la ESPE con las personas privadas de libertad y funcionarios de los Centros de Rehabilitación Social.
4. Promover la participación de los funcionarios administrativos, guías penitenciarios y personas privadas de la libertad en capacitaciones y formación penitenciaria.

### **SEXTA: COMPROMISOS DE LA ESPE**

1. Desarrollar los objetivos, metodología, presupuesto y cronograma de las actividades de capacitación y asistencia técnica para los actores del sistema penitenciario.
2. Ejecutar los programas establecidos entre las partes en el marco de este convenio.
3. Otorgar el aval académico en los programas de capacitación.
4. Proporcionar los espacios físicos, tecnológicos y humanos para desarrollar los programas de capacitación y formación penitenciaria.
5. Incluir en los proyectos a cargo de la ESPE, la participación de los estudiantes.

### **SÉPTIMA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

La coordinación de las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio, requiere que las partes nombren una Comisión de Coordinación, conformada por representantes de la ESPE y el Ministerio. Nominación que se dará a conocer a la contraparte por escrito.

### **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN**

La Comisión de Coordinación deberá:

- Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas deberán contener la autorización de las autoridades pertinentes de ambas partes y tendrán el carácter de convenio específico, de requerirse la intervención de otras instituciones, deberá suscribirse un convenio tripartito.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos, para lo cual se demandará de los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

### **NOVENA: RELACIÓN LABORAL**

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.





Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la ESPE ni con el Ministerio.

### ***DÉCIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO***

Ambas partes, en forma conjunta o separada, gestionarán ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos económicos para el desarrollo de los convenios específicos.

### ***DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR***

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos conjuntos.

### ***DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN***

El presente convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes en periodos de igual duración; sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con noventa días de anticipación.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los programas específicos que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

### ***DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS***

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en solucionar mediante trato directo y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente a un proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

### ***DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES***

Para efectos de comunicación entre las partes declaran los siguientes domicilios:

#### **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Dirección: Avenida Amazonas y Atahualpa, Edificio anexo al ex Banco Popular - Quito

Teléfono: (02) 464900

e-mail: ximenacostales@yahoo.fr

Persona de Contacto: Dra. Ximena Costales

#### **ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**

Dirección: Av. General Rumiñahui S/N - Sangolquí



Teléfono: (02) 2338303  
e-mail: vreyna@espe.edu.ec  
Persona de Contacto: Ing. Verónica Reyna N.

### **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:**

Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido del presente instrumento, por convenir a sus mutuos intereses.

Para constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, a los 11 días del mes de septiembre de 2008.

\_\_\_\_\_  
**Dr. Gustavo Jalkh Röben**  
**Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

\_\_\_\_\_  
**Grab. Ruben Navia Loor**  
**Rector de la ESPE**